



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/16042
13 octubre 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**CARTA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION
DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS
PAISES Y PUEBLOS COLONIALES**

Tengo el honor de transmitir adjuntas las conclusiones y recomendaciones sobre el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico aprobadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en su 1248a. sesión, celebrada el 13 de octubre de 1983*.

Al hacerlo deseo señalar especialmente a su atención el párrafo 14 de las conclusiones y recomendaciones, que dice lo siguiente:

"El Comité Especial observa que, como se indica en la exposición resumida del Secretario General, de fecha 11 de enero de 1983, los informes sobre el estratégico Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico constituyen una cuestión que ocupa en la actualidad al Consejo de Seguridad. El Comité señala a la atención de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas el Artículo 83 de la Carta, en virtud del cual el Consejo de Seguridad ha de ejercer todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos y que, entre otras cosas, el Consejo de Seguridad ha de aprovechar la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria."

(Firmado) Abdul G. KOROMA
Presidente

Comité Especial encargado de examinar la situación
con respecto a la aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la independencia a los países
pueblos coloniales

* No se reproduce el texto en este documento; véase en el documento A/AC.109/L.1493.